

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL  
PROYECTO “SANEAMIENTO DE MESTAS DE CON (CANGAS DE ONÍS)”  
EXPTE.: CONP/2023/7838**

---

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Calificación del contrato**

Contrato de obras.

De acuerdo con el artículo 232 de la LCSP se clasifica la obra de primer establecimiento dado que da lugar a la creación de una nueva infraestructura.

**1.2. Objeto del contrato**

El contrato de obra tiene por objeto la ejecución de la obra contenida en el proyecto “SANEAMIENTO DE MESTAS DE CON (CANGAS DE ONÍS)”, que consiste en la ejecución de un colector interceptor que recoge todos los vertidos actuales al río Güeña y Tabardin procedentes de las redes unitarias de saneamiento interiores del núcleo rural de Mestas de Con para su posterior tratamiento en la depuradora prevista en el proyecto, antes de su vertido al río Güeña una vez depurados los vertidos. El proyecto incluye un bombeo y un aliviadero.

El proyecto fue aprobado por resolución de la extinta Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 7 de junio de 2023.

**1.3. División en lotes**

Dada la naturaleza de la obra, NO PROCEDE su división en lotes.

Justificación de la procedencia de la no división en lotes

La ejecución de los trabajos debe encomendarse a un único contratista, pues la prestación no puede dividirse en actividades susceptibles de aprovechamiento separado ni cabe realizar las prestaciones de manera independiente sin dificultar la correcta ejecución de las obras, debido a la necesaria coordinación entre ellas. Las diferentes unidades que configuran el objeto de la actuación, que son principalmente ejecución de excavación, colocación de tubería, prueba de estanqueidad y presión, relleno de la zanja y reposición, deberán realizarse de forma coordinada y solapada en el tiempo, por lo que la división de las mismas implicaría retrasos e irregularidades en el desarrollo del contrato de obras.

**1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada**

El contrato no está sujeto a regulación armonizada por tratarse de contratos de obras con valor estimado inferior a 5.382.000 €.

### **1.5. Codificación**

CODIGO CPV: 45232410-9 Obras de saneamiento

Código NUTS: ES120

## **2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En la actualidad el núcleo de Mestas de Con dispone de una red de saneamiento que vierte directamente las aguas residuales sin tratamiento al río Güeña y Tabardin en diferentes puntos a lo largo de su paso por el núcleo rural con el consiguiente daño medioambiental. El Ayuntamiento de Cangas de Onís para resolver esta situación redactó el proyecto para solventar la actual situación y dotar a Mestas de una red completa de colectores que intercepte todos los vertidos, realizando una depuración previa a su incorporación al cauce del río Güeña. Este proyecto forma parte del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cangas de Onís y el Principado de Asturias, por el cual el Ayuntamiento aporta el proyecto y las obras definidas en el mismo serán financiadas y ejecutadas por el Principado de Asturias.

Por esta razón, el Principado de Asturias procede a la contratación de las obras contenidas en el mencionado proyecto al objeto de recoger y tratar los vertidos actuales al río Güeña y Tabardin procedentes de la red unitaria del saneamiento de Mestas de Con, con un colector, un bombeo, un aliviadero y una depuradora.

El Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo económico, tiene competencias en la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento de acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias según el cual las competencias en materia de gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento y recursos e infraestructuras hidráulicas pasan a corresponder a dicha Consejería, con las funciones y competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (BOPA nº 46, de 25 de febrero de 1994).

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación de la Consejería para 2023.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

### **3.1. Presupuesto base de licitación**

Desglose P.B.L. s/art. 100 LCSP

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Desglose P.B.L. s/art. 100 LCSP	
CONCEPTOS	IMPORTES (EUROS)
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1,404,565.28 €</b>
-COSTES DIRECTOS:	1,327,305.19 €
-COSTES INDIRECTOS (6%):	77,260.09 €
GASTOS GENERALES (13 %):	182,593.49 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %):	84,273.92 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>1,671,432.69 €</b>
IMPUESTO VALOR AÑADIDO IVA (21%)	351,000.86 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>2,022,433.55 €</b>
CATEGORIA	IMPORTE TOTAL (EUROS)
ENCARGADO	3,414.47 €
CAPATAZ	6,003.14 €
OFICIAL DE 1ª	6,612.65 €
OFICIAL DE 2ª	41,605.42 €
PEON ESPECIALISTA	49,675.51 €
PEON ORDINARIO	51,664.05 €
MAQUINISTA	34,015.36 €
AYUDANTE	13,319.75 €
<b>COSTES SALARIALES (s/PEM)</b>	<b>206,310.35 €</b>

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		1,404,565.28 €
CANTIDADES DE PROYECTO NO SUJETAS A COSTES INDIRECTOS		
A-PARTIDAS ALZADAS	18,500.00 €	
B-GESTION DE RCDS	2,488.39 €	
C-SEGURIDAD Y SALUD	18,648.65 €	
IMPORTE SUJETO A CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS (IMPci)		1,364,928.24 €
COSTES DIRECTOS DE ESA CANTIDAD (CD=IMPci/1,06)		1,287,668.15 €
<b>COSTES INDIRECTOS (CI= 6% de CD)</b>		<b>77,260.09 €</b>
<b>COSTES DIRECTOS (CD= PEM - CI)</b>		<b>1,327,305.19 €</b>
<b>PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM=CD + CI)</b>		<b>1,404,565.28 €</b>

El coste horario de la mano de obra es la correspondiente al año 2023 según Resolución de 7 de diciembre de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica, publicada en el BOPA 242 de 20-12-22, por la que se ordena la inscripción del acuerdo parcial relativo a las tablas salariales para el año 2023 del convenio colectivo de sector construcción y obras públicas del Principado de Asturias.

La contratación de la referida obra se hará con el reparto de anualidades siguiente, siendo plurianual dado que el plazo de ejecución de la obra es de VEINTE (20) MESES:

AÑO	ANUALIDAD SIN I.V.A.	ANUALIDAD CON I.V.A.
2023	198.347,11 €	240.000,00 €
2024	960.000,00 €	1.161.600,00 €
2025	513.085,58 €	620.833,55 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.671.432,69 €</b>	<b>2.022.433,55 €</b>

La distribución de anualidades se basa en la previsión de ejecución de la obra de acuerdo con el programa de trabajos que figura en el proyecto aprobado.

### **3.2. Valor estimado**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.671.432,69 €. (sin IVA)

Ya que no se prevén modificaciones ni tampoco prórrogas.

### **3.3. Método de cálculo del valor estimado**

A partir del presupuesto de ejecución material que figura en el documento nº4 Presupuesto del proyecto de construcción aprobado, que resulta de multiplicar las mediciones y los precios de las distintas unidades de obra, al que se le añade el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial.

### **3.4. Precio del contrato**

El precio del contrato es el valor estimado del contrato más el importe del 21% de IVA aplicable:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.671.432,69 €

IMPORTE DEL 21% DE IVA: 351.000,86 €

PRECIO DEL CONTRATO: 1.671.432,69 € + 351.000,86 € = 2.022.433,55 €

### **3.5. Sistema de determinación del precio**

Precios unitarios referidos a las diferentes unidades de obra, conforme al proyecto aprobado.

### **3.6. Partida presupuestaria**

**10.06.441A.601.000**

ACTIVO FIJO de la aglomeración a la que pertenece la actuación: Mestas de Con pertenece al Sistema de Saneamiento de la Aglomeración Urbana AGL\_ES3330120202010 Sella\_Piloña, epígrafe 1 de Bienes Inmuebles, con el número de inventario 6 y número de activo fijo 201000015215. Y dentro, a su vez de la Agrupación Rural AGR\_AS33012/005 Cangas\_Onís\_Mestas

### **3.7. Tipo de financiación**

Autonómica: 100 %.

### **3.8. Revisión de precios**

Procede revisión de precios según dicta la legislación vigente en la materia. Para calcular los importes se propone la fórmula polinómica N° 561, habitual para obras de esta tipología:

$$K_t = 0,10 \frac{C_t}{C_o} + 0,05 \frac{E_t}{E_o} + 0,02 \frac{P_t}{P_o} + 0,08 \frac{R_t}{R_o} + 0,28 \frac{S_t}{S_o} + 0,01 \frac{T_t}{T_o} + 0,46$$

En las que el significado de los símbolos es el siguiente:

- C<sub>o</sub>: Índice de coste del cemento en la fecha de licitación.
- C<sub>t</sub>: Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución t.
- E<sub>o</sub>: Índice de coste de la energía en fecha de licitación.
- E<sub>t</sub>: Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
- P<sub>o</sub>: Índice de coste de productos plásticos en la fecha de licitación.
- P<sub>t</sub>: Índice de coste de productos plásticos en el momento de la ejecución t.
- R<sub>o</sub>: Índice de coste de áridos y rocas en la fecha de licitación.
- R<sub>t</sub>: Índice de coste de áridos y rocas en el momento de la ejecución t.
- S<sub>o</sub>: índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.
- S<sub>t</sub>: índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de ejecución t.
- T<sub>o</sub>: índice de coste de materiales electrónicos en la fecha de licitación.
- T<sub>t</sub>: índice de coste de materiales electrónicos en la fecha de ejecución t.
- S<sub>o</sub>: índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.
- S<sub>t</sub>: índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de ejecución t.
- u<sub>o</sub>: índice de coste del cobre en la fecha de licitación.
- u<sub>t</sub>: índice de coste del cobre en la fecha de ejecución t.

## **4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

### **4.1. Duración del contrato**

PLAZO TOTAL: 20 meses;

PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO): no aplica

PARTES DE LA OBRA QUE DAN LUGAR A RECEPCIONES PARCIALES: no aplica.

#### **4.2. Prórrogas del contrato**

Según cláusula 6.3 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

#### **4.3. Lugar de ejecución**

Concejo de Onís 100 %. En el proyecto de construcción aprobado viene definida la ubicación de las obras en los planos de planta.

### **5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **5.1. Tramitación del expediente**

Tramitación del expediente ORDINARIA

#### **5.2. Procedimiento de adjudicación**

Procedimiento: ABIERTO

### **6. SOLVENCIA EXIGIDA**

#### **6.1. Clasificación**

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; a los efectos de determinar la clasificación del contratista, es necesario tener en cuenta:

- **El apartado 1 del artículo 77**, “a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores...”.
- **El apartado 1 del artículo 79**, “...La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.”

Al tratarse de un contrato cuyo de valor estimado es superior a 500.000 €, resulta exigible que el empresario disponga de la correspondiente clasificación.

*GRUPO E.- Hidráulicas*

*SUBGRUPO 1.- Abastecimientos y saneamientos*

*CATEGORÍA “4”: Anualidad media entre 840.000 a 2.400.000Euros.*



El importe que determina la categoría será la anualidad media 1.002.859,61 € al ser el plazo de la obra de 20 meses superior a un año.

En su caso, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, exentos de clasificación según artículo 78 LCSP, deberán acreditar los requisitos de solvencia que se señalan en los apartados siguientes (6.2 y 6.3).

#### **6.2. Solvencia económica y/o financiera para empresas exentas de clasificación**

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de una vez y media el valor anual medio del contrato (1.504.289,42 €) al ser su duración superior a un año. Podrá acreditarse por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (Art. 86 LCSP).

#### **6.3. Solvencia técnica y/o profesional**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se tendrán en cuenta, a estos efectos, las obras realizadas que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato (*GRUPO E.- Hidráulicas SUBGRUPO 1.- Abastecimientos y saneamientos*) cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (702.001,73 €).

#### **6.4. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales**

No se exige.

### **7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **7.1. Criterios de adjudicación**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

Al efecto de justificar la elección del procedimiento de licitación conforme dispone el artículo 116.4 de la LCSP se ha considerado que la inclusión de criterios adicionales al

precio mejora la relación calidad-precio. Además del precio, se valora el planteamiento ofertado para el proceso constructivo y para la planificación de los trabajos.

Las soluciones constructivas propuestas para abordar la problemática de la obra, las afecciones al tráfico, la gestión de los residuos y el control de calidad suponen un conocimiento preciso el objeto del contrato, lo que repercutirá en la calidad final de la obra ejecutada.

También se han incluido criterios relacionados con la planificación de los trabajos, valorándose la programación temporal de los mismos, los rendimientos de las unidades de obra más representativas y los medios materiales y humanos empleados. Estos aspectos relacionados con la programación y los medios repercuten en la calidad de la obra ejecutada y en el cumplimiento de los plazos contractuales.

Por lo expuesto se estima necesaria la inclusión de otros criterios de adjudicación evaluables por juicio de valor además de la oferta económica, con el fin de que la oferta adjudicataria presente la mejor relación calidad-precio.

### ASPECTOS GENERALES

Para conseguir la mejor relación calidad-precio en la adjudicación del presente contrato, se valorará no solo la oferta económica, sino también la oferta técnica.

Los criterios a tener en cuenta en la valoración de las ofertas vienen recogidos en la cláusula 11 del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto, la presentación de una memoria constructiva y un programa de trabajos se consideran necesarios para valorar las ofertas técnicas, por los siguientes motivos:

- Se trata de una obra con cierta complejidad técnica, al ser tuberías para conducir aguas residuales en gravedad, siendo muy exigente tanto el asiento de la tubería como las uniones de la misma, con el objeto de garantizar la estanquidad de toda la conducción evitando fugas de agua residual, y por tanto la contaminación de los terrenos y zonas del subsuelo; además de la exigencia tanto en la cimentación como el resto de obra civil de la EDAR y Bombeo previsto en el proyecto, así como en el ensamblado de equipos, conexiones, y puesta en marcha con el objeto de garantizar el correcto tratamiento de las aguas residuales antes de su vertido al medio natural. De aquí la necesidad de valorar la memoria constructiva.
- Las obras se desarrollan en un entorno con tráfico rodado y peatonal. Por esto es importante analizar las afecciones producidas al entorno por el tráfico generado por las obras.
- El proyecto de construcción en su PPTP establece las características que han de cumplir tanto los materiales, como los procedimientos constructivos de las obras, sin embargo no establece la sistemática de control que ha de expresarse en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, es por ello que el mismo es objeto de valoración, con especial atención a los procedimientos organizativos y de



trabajo de aplicación a las obras que nos ocupan, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa de ensayos de verificación.

- Las obras deben integrarse en el entorno sin provocar alteraciones en el medio natural, por ello se deben valorar las mejoras en términos ambientales, propuestas a mayores, tanto para la minimización de impactos y el tratamiento de los residuos surgidos como consecuencia de la ejecución de las obras, como la restauración paisajística, las mejoras en cuanto a la disminución de la contaminación acústica, disminución del consumo de combustibles fósiles y utilización de energías renovables, señalando en qué unidad de obra se genera el impacto.
- Todas las actividades señaladas, y que son objeto de valoración deberán ser recogidas obligatoriamente y de manera secuencial en un Programa de Trabajos. Dado que lo establecido en el proyecto aprobado por la administración tiene un carácter meramente indicativo, se valora la planificación de las obras hasta su último detalle, lo que permite tanto al licitador como a la Administración, demostrar el conocimiento global de las obras y lo acertado de la oferta.
- La programación de los trabajos (programa de trabajos) deberá recoger todas las incidencias ambientales, señalando expresamente la ejecución de las medidas correctoras ambiental y mejoras propuestas. Con esto se garantiza el cumplimiento de los plazos de ejecución.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA ELEGIDA PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS:

Se valorará con hasta 51 puntos. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$N_i = 51 \times \frac{P_{lic} - P_i}{P_{lic} - P_{min}}$$

Donde:

$N_i$  = La puntuación de la oferta a valorar.

$P_{lic}$  = El importe de la licitación.

$P_{min}$  = El importe de la oferta más baja.

$P_i$  = El importe de la oferta a valorar.

En cuanto a la justificación de la fórmula, cumple las siguientes características:

Asigna la puntuación mínima, 0 puntos, a la oferta coincidente con el precio de la licitación.

Asigna la puntuación máxima, 51 puntos, a la oferta más baja, la más favorable para la Administración.

Entre dos ofertas distintas, la oferta más baja presupuestariamente obtiene mayor puntuación que la oferta más alta.

La relación entre las diferentes ofertas es lineal, partiendo de 0 puntos a la que coincida con la licitación y terminando en 51 puntos para la oferta más baja económicamente.

### **7.2. Criterios de desempate**

Según cláusula 12.4 del Modelo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP)

### **7.3. Ofertas anormalmente bajas**

Según cláusula 11.4 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

### **7.4. Mejoras**

No se contemplan mejoras que alteren la solución prevista en el proyecto.

## **8. GARANTÍAS**

### **8.1. Garantía provisional**

No se exige.

### **8.2. Garantía definitiva**

5% del importe de adjudicación (IVA excluido) con carácter general.

COMPLEMENTARIA. Para las ofertas anormalmente bajas en su conjunto, que hayan sido debidamente justificadas y resulten adjudicatarias del contrato, el 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido), adicional a la definitiva.

### **8.3. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será de 12 meses (según el art 243.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

## **9. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se propone como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Francisco Javier Rodrigo Gutiérrez adscrito a la Dirección General del Agua.

## **10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Se debe suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil General que garantice las responsabilidades civiles que se puedan derivar por daños materiales, daños personales y sus perjuicios consecuenciales a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Contratista, personal que intervenga en las obras como las imputables a la Propiedad o Promotor; la póliza tendrá las siguientes coberturas mínimas:

- \* ) Suma Asegurada por siniestro y periodo para todas las garantías: 600.000 €;
- \* ) Sublímite por víctima RC Patronal / RC Cruzada: 300.000 €;
- \* ) Coberturas mínimas:
  - RC Explotación,
  - RC Patronal,
  - RC Cruzada (daños personales),
  - RC subsidiaria de subcontratistas,
  - RC Productos/Post-Trabajos (12 meses de garantía),
  - RC Locativa (daños a inmuebles alquilados),
  - RC por daños a bienes preexistentes (esta garantía se pedirá si se trabaja sobre bienes pre-existentes),
  - RC por daños a colindantes y conducciones,
  - RC por utilización de maquinaria,
  - RC por contaminación accidental (esta garantía se pedirá en caso de que la actividad asegurada tenga algún riesgo medioambiental),
  - Gastos de Defensa Jurídica y constitución de fianzas civiles y penales

### **10.2. Obligaciones del contratista**

Según cláusula 19 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

### **10.3. Condiciones especiales de ejecución**

Según cláusula 18 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

#### **10.4. Modificaciones del contrato**

No se prevén causas específicas de modificación según cláusula 21 del MPCAP.

#### **10.5. Penalidades**

Según cláusula 23 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

#### **10.6. Resolución del contrato**

Según cláusula 22 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

#### **10.7. Subrogación**

No procede la subrogación

#### **10.8. Cesión de datos de terceros al adjudicatario**

De la ejecución del presente contrato, no se produce una cesión de datos de terceros al adjudicatario para su tratamiento.

### **11. PAGO DEL PRECIO**

Según cláusula 20.1 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

Los códigos DIR a efectos de facturación electrónica, son los siguientes:

OFICINA CONTABLE: Intervención General del Principado de Asturias A03003824

ÓRGANO GESTOR: Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático A03033892

UNIDAD TRAMITADORA: Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas A03028804

### **12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**12.1. Cesión del contrato**

Según cláusula 27 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

**12.2. Subcontratación**

No se establece ninguna tarea crítica objeto del presente contrato que no pueda ser subcontratada.

**13. PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

Promotor del proyecto: Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Autor del Proyecto, Luis López-Jamar Molezun, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la empresa VIAVETUS INGENIEROS S.L.

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa a efectos de su contratación en el perfil del contratante.

Oviedo, 16 de JUNIO de 2023.

CONFORME EL JEFE DEL SERVICIO DE  
LA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA, PROYECTOS Y OBRAS AMBIENTALES,

Fdo.: Vanesa Mateo Pérez.

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Bazaco.